



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2019-00035
Tema	Requiere curadora

Incorpórese al expediente constancia de envío notificación curadora.

Por no ajustarse a derecho, no se acepta la justificación para la no aceptación del cargo por parte de la curadora designada.

En consecuencia, se requiere a la abogada TANIA ANDREA BENAVIDES TRIGOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.369.615 y T.P. No. 240.767 del Consejo Superior de la Judicatura para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo para el cual fue designada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comínese a la parte demandante para que gestione este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e620971059425af5e4ab9c67141933e3d211eda432053f1521c5cf16aae70c4

Documento generado en 17/08/2021 10:09:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**